

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00006-00

Demandante: A. S. M. N. representado por Martha Isabel Núñez Gáfaro

Demandado: Andersson Fabian Murillo Rodríguez

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

La apoderada de la parte actora, en escrito anterior allegó la citación de que trata el Art. 291 del C.G.P. la que se realizó en debida forma. Respecto de la segunda notificación, se inadmite, como quiera que no se ajusta a lo dispuesto en la Notificación por Aviso reglada por el Art. 292 del mismo articulado, donde debe indicársele al ejecutado que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, tal como está diseñado en el enlace dispuesto para ello en el auto admisorio.

Para realizar la carga de la notificación por aviso en debida forma, se le confiere a la parte actora el término de 30 días so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 1 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla  
Secretaria